**CONSTANCIA.** Octubre 28 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

Malling Report

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00261-00

A Despacho para resolver si se ordena o no la apertura de la sucesión intestada de la causante **LAURA ROSA MONTES DE PACHON** solicitada por **ANSELMO PACHON MONTES**, a través de apoderado judicial.

Revisada la demanda encuentra el despacho que la cuantía correspondiente al avalúo catastral del inmueble que se denuncia como activo de la sucesión, asciende a la suma de \$2.401.000, según la factura de impuesto predial aportada con el escrito de demanda.

El numeral 9 del artículo 22 del Código General del Proceso atribuye a los Jueces de Familia el conocimiento de los procesos de sucesión de **mayor cuantía**. Para determinar este factor el artículo 25 *Ibídem*, establece que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, para el presente año la suma de \$131.670.450. Aunado a lo anterior, el artículo 26 *Ejusdem* señala que en los procesos la cuantía se determinará por el valor de los bienes relictos.

Descendiendo al presente asunto, encuentra el despacho que la cuantía estimada en la demanda es notoriamente inferior a la que determina el artículo 22 del Código General del Proceso para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso.

De lo anterior se colige que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar la sucesión intestada de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHON. En consecuencia, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal (Reparto) de Manizales, Caldas.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES** 

## **RESUELVE**

- 1.- RECHAZAR de plano la solicitud de APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHON solicitada por ANSELMO PACHON MONTES, a través de apoderado judicial, por carecer de competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 26 del Código General del Proceso.
- 2.- <u>Por secretaría</u>, **REMÍTASE DIGITALMENTE** la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal (Reparto) de Manizales Caldas, previas las constancias respectivas.

## NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA Juez

VCB

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 del 29 de octubre de 2020.

Zan Hoa Gl.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria